PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTÍL No. 20220572 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022

Entre los suscritos, **BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.040.996, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0758 del 19 de mayo de 2023, posesionado como consta en el acta No. 044 del 23 de mayo de 2023 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 210 de 2022, emanada del Despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.835 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **CONSORCIO FAIA 2022**, identificado con NIT. 901.612.456-1, integrado por: 1) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT.800.159.998-0, con una participación del 65% 2) FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. identificada con NIT. 800.178.148-8, con una participación del 10% y 3) FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., identificada con NIT. 860.525.148 -5, con una participación del 25%, de conformidad con el documento "acuerdo consorcial" que forma parte integral de los anexos del contrato principal, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Prórroga No. 2** al Contrato de Fiducia Mercantil No.20220572, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 28 de julio de 2022 las partes suscribieron el Contrato de fiducia mercantil No.20220572, cuyo objeto consiste en: *"Celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre, contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA - previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley.*". **2)** Que el valor del contrato se estableció en la Cláusula Quinta del contrato de la siguiente forma: "*Acorde con los documentos precontractuales, el valor de los recursos a administrar tienen el carácter de ser indeterminados pero determinable conforme a la ejecución del contrato y según los recursos que el FAIA llegue a administrar en virtud del mismo, por lo que el FIDEICOMITENTE inicialmente se compromete a transferir a la FIDUCIARIA en cumplimiento del contrato a suscribir, será la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.000), de conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022*.". **3)** Que el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Sexta del contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2022. **4)** Que el día 29 de septiembre de 2022, se suscribió la Prórroga No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2023. **5)** Que mediante memorando No. 2023-400-002618-3 del 25 de mayo de 2023, la supervisión del Contrato solicitó ante el Grupo de Contratación del MINISTERIO, tramitar la Prórroga No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, adjuntando como soporte de esta solicitud, el acta No. 11 del 31 de marzo de 2023 emitida por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo FAIA. **6)** Que el día 30 de mayo de 2023, en sesión extraordinaria no presencial No. 026 del Comité Asesor de Contratación del MINISTERIO, y de acuerdo con la solicitud de prórroga presentada por la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, los integrantes del Comité Asesor de Contratación recomendaron al ordenador del gasto la suscripción del presente documento de prórroga. **7)** Que el Grupo de Contratación verificó los antecedentes del CONTRATISTA y su representante legal. **8)** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines Estatales. **9)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTÍL No. 20220572 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022

PARÁGRAFO: - EL CONTRATISTA manifiesta que, con la suscripción de la presente Prórroga No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, no se genera un desequilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: - VIGENCIA DE LOS AMPAROS: EL CONTRATISTA tramitará y cargará dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la Plataforma Transaccional SECOP II, los anexos modificatorios de la vigencia de la póliza junto con el clausulado y la constancia de pago, conforme a la presente Prórroga No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572.

CLÁUSULA TERCERA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572 y sus modificaciones, continúan vigentes y surten los efectos legales y fiscales que ellas fijan, en cuanto no se opongan al presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO. La presente Prórroga No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, se entenderá perfeccionada en la fecha de aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicada.

Proyectó: Carlos Fajardo- Abogado Contratista Grupo Contratos
Aprobación Plataforma SECOP II: María José Hernandez- Coordinadora (E) Grupo Contratos
Aprobación Plataforma SECOP II: - Byron Adolfo Valdivieso - Secretario General
Aprobación Plataforma SECOP II: – Mauricio Ordoñez Gómez – Representante legal CONSORCIO FAIA